



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Municipal
Madrid Cundinamarca
Carrera 7ª N° 3-40

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
PARTE DEMANDANTE	EDILMA MELGAREJO MUÑOZ Y DIANA STELLA CECILIA MELGAREJO MUÑOZ
PARTE DEMANDADA	MARCELA SANTOS MARTÍN
RADICACIÓN	2022-0652

Madrid Cundinamarca. Julio diecinueve (19) de dos mil veintidos (2022). -

Se definirá el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante EDILMA MELGAREJO MUÑOZ Y DIANA STELLA CECILIA MELGAREJO MUÑOZ, contra la providencia del pasado dieciséis (16) de mayo, proferida dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, que le promueve a la parte demandada MARCELA SANTOS MARTÍN, para cuyo propósito reclama que la causal de terminación corresponde al incumplimiento contractual, pretendiendo la revocatoria o en su defecto la aclaración para que se tramite el proceso por la causa indicada en la demanda.

CONSIDERACIONES

En el presente asunto, accionante interpuso recurso de reposición para corregir la providencia del pasado dieciséis (16) de mayo, ante cuyo proceder debe señalarse que tal aspiración resulta apropiada si se atiende los hechos 6° al 9° de la demanda en los que sin ambages se aprecia que ejecutado el preaviso para la entrega del inmueble arrendado, junto a la consignación y notificación de la parte demandada sobre dicha causa, se abstiene en restituirle el inmueble en las condiciones pactadas, asunto que en forma categórica, excluye el fundamento de la providencia recurrida, en la que, con absoluto desconocimiento de la situación reportada en la demanda indebidamente se alteró el alcance de la pretensión.

La revocatoria recaerá en consecuencia, única y exclusivamente sobre el inciso segundo de la providencia recurrida, como quiera que por la advertida corrección en manera alguna se modifica el trámite procesal dispuesto, que corresponde al verbal sumario al igual que las ordenes de notificación y termino de traslado junto a los demás aspectos contenidos en la decisión, que por tal causa conservaran plena vigencia a salvo claro esta la revocatoria parcial dispuesta, que se provee en las siguientes condiciones.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA**, por autoridad de la Ley,

RESUELVE

REVOCAR, el inciso segundo de la providencia del pasado dieciséis (16) de mayo, proferida en el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE que interpuesto apoderado judicial promueve la parte demandante EDILMA MELGAREJO MUÑOZ Y DIANA STELLA CECILIA MELGAREJO MUÑOZ contra la parte demandada MARCELA SANTOS MARTÍN, conforme se expuso.

DEFINIR a consecuencia de la revocatoria dispuesta, que la causal de terminación corresponde al incumplimiento contractual y no a la que indebidamente se plasmó en el inciso segundo de la providencia del pasado dieciséis (16) de mayo, cuyos restantes términos preservan su vigencia y ejecutoria, conforme lo expuesto.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97eedfce118d3ae572b9f6f822bd861f67add69a8e6cb86860a608d479999**

Documento generado en 20/07/2022 10:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>